

CRÉDITO PARA LA RENOVACION Y/O SIEMBRAS NUEVAS DE CAFETALES

| | |
|-------------------------------------|--|
| Definición del programa | <p>Este crédito va dirigido a la siembra de nuevas plantaciones de café, así como, a la renovación total o parcial de una finca y la repoblación en cafetales ya establecidos.</p> <p>El propósito de este plan es mitigar el riesgo de una baja productividad producto del envejecimiento de los cultivos, muchos de los que existen tiene más de 30 años de estar en producción.</p> <p>Este plan da la posibilidad a los productores de sembrar nuevos materiales genéticos y líneas varietales más apropiadas para la mejora de la actividad cafetalera y la sostenibilidad de toda la cadena, ya que estas tienen una mayor productividad y son resistentes o tolerantes a las nuevas condiciones climáticas.</p> |
| Programa autorizado SBD | 30006 – Financiamiento del sector agropecuario- agrícola. |
| Sectores prioritarios que atiende | <p>Personas asociadas a CoopeTarrazú que hayan realizado entregas de café, sin distinción especial, incluyendo en iguales condiciones a: adultos mayores, jóvenes y mujeres que se dediquen a la actividad cafetalera.</p> <p>Los sectores prioritarios que se toman en consideración son zonas de menor desarrollo, adulto mayor y mujeres.</p> |
| Actividades económicas | A0221102 - Café |
| Fuente de los recursos | FOFIDE-BCR o FCD-BCR |
| Tipo de moneda | Colones. |
| Modalidad de financiamiento | Crédito directo con dos desembolsos. El monto de cada desembolso se regirá por lo que establezca el Reglamento de Crédito de Coopetarrazú R.L. |
| Perfil de los sujetos beneficiarios | Personas físicas y jurídicas, micro, pequeño y mediano productor agropecuario descritos en el artículo 6, inciso d, de la Ley 8634 y sus reformas. |



| | |
|---|--|
| Requisitos para el beneficiario final | <ul style="list-style-type: none">• Calificar como beneficiario de Micro, pequeño y mediano productor agropecuario, así como con la condición de sujetos beneficiarios y sectores prioritarios legítimos detallados en los artículos 6 de la Ley N° 9274 inciso d.• Declaración jurada sobre grupos de interés económicos.• Estar inscrito en el Ministerio de Hacienda, en la actividad de cultivo de café.• Formulario de solicitud de información a SUGEF, debidamente firmado, únicamente para aquellos casos en los que se requiera comprobar el monto máximo de financiamiento según lo establecido en el Acuerdo AG-0103-16-2022 del 22 de noviembre 2022.• Demás requisitos que se señalen en el Reglamento de Crédito de Coopetarrazú. |
| Monto mínimo y máximo de financiamiento | Mínimo de ₡100,000.00 hasta un máximo ₡350,000,000.00. El monto por financiar debe considerar lo dispuesto en el Reglamento de Crédito de Coopetarrazú. |
| Plan de inversión | Siembra de plantas de café en áreas nuevas o resiembras en plantaciones ya establecidas. |
| Porcentaje de financiamiento | Se financia el 100% del proyecto según el Estudio de Factibilidad realizado por el Departamento de Campo de la cooperativa. |
| Plazo | Hasta un máximo de 8 (ocho) ciclos productivos anuales. |
| Periodo de gracia | Los primeros tres ciclos productivos. |
| Forma de pago | Retención en la fuente: se aplica un monto de deducción por fanega en el momento del pago del adelanto de café. |
| Tasa de interés de referencia | Para recursos FOFIDE-BCR: tasa básica pasiva (TBP) con revisión trimestral. Para recursos FCD-BCR: 50% de tasa básica pasiva (TBP) con revisión trimestral y con tasa piso de 4%. |
| Spread | Hasta un 6% conforme el Acuerdo AG-089-16-2018 - Tasas activas de interés en colocación de recursos del SBD. |



| | |
|--|--|
| Tasa efectiva: | 9.5 % Esta tasa puede ser revisada y modificada por la administración de Coopetarrazú, siguiendo los parámetros establecidos (tasas de referencia y spread). |
| Tasa nominal: | 9.5 % Esta tasa puede ser revisada y modificada por la administración de Coopetarrazú, siguiendo los parámetros establecidos (tasas de referencia y spread). |
| Comisión de formalización | 1.25% una única vez. La comisión de formalización puede ser revisada y modificada por la administración de Coopetarrazú cuando lo estime conveniente. |
| Gastos legales y fideicomiso. | Los gastos legales serán cubiertos en un 100% por el beneficiario final. |
| Tipo de garantía | Lo que estipula el Reglamento de Crédito de CoopeTarrazú. |
| Pólizas y seguros | No aplica. |
| Indicadores de impacto | <ul style="list-style-type: none"> • Cantidad de plantas sembradas por año. • Productividad de la zona comparada con la productividad promedio nacional. |
| Metas de colocación | ¢250.000.000,00 por año. |
| Recursos otorgados por el BCR para canalizar con el programa | ¢500.000.000,00 según Contrato de Crédito del 08 de setiembre de 2022. |
| Otras condiciones | No aplica. |



Descargo de Responsabilidad sobre las Tasas de Interés

Debido a las fluctuaciones del mercado financiero las tasas de interés están sujetas a cambios en cualquier momento y sin previo aviso. Por tal motivo, la información que se incluye en este Sitio Web, se hace exclusivamente con fines de referencia. La tasa correspondiente a una determinada transacción o negocio, será la vigente al momento de su formalización.

Para obtener la información más reciente relativa a las tasas de interés, puede contactar al (506) 2546-8600 o al correo coopetarrazu@coopetarrazu.com